



RESOLUCIÓN No. C 027-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;* y el literal q) señala: *“Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo*



RESOLUCIÓN No. C 027-2021

descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...);

- Que,** el artículo 335 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Denuncia en contra del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- Si la denuncia es en contra del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, ésta se la presentará ante su subrogante, quien únicamente para este efecto convocará a sesión del órgano legislativo y de fiscalización del gobierno respectivo. Se cumplirá con el procedimiento de remoción previsto en este capítulo, garantizando el debido proceso y el ejercicio de defensa del denunciado, en el marco de los derechos de protección constitucionales. (...)”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su parte pertinente: *“Procedimiento de remoción. - (...) En el evento de que la autoridad denunciada sea parte de la Comisión de Mesa, no podrá participar en la tramitación de la denuncia, en cuyo caso se convocará a otro de los miembros del órgano legislativo a que integre la Comisión. (...)”*;
- Que,** el artículo I.1.46 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: *“La Comisión de Mesa estará conformada por dos concejales o concejalas designados por el Concejo Metropolitano, por la primera Vicealcaldesa o Vicealcalde, y la Alcaldesa o Alcalde quien la presidirá, tendrá voto dirimente, y suscribirá las actas de la misma. (...)”*;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1468-O de 22 de abril de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento a lo previsto en el Capítulo V “Remoción de autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite a la Comisión de Mesa, el escrito y expediente presentado por el Dr. Marcelo Hallo, en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica Quito Unido, con fecha 20 de abril de 2021, a fin de que se continúe con el procedimiento correspondiente de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0557-OF de 22 de abril de 2021, el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, notifica que: *“me permito informar que presento mi excusa formal del proceso que desarrollará la*



RESOLUCIÓN No. C 027-2021

Comisión de Mesa y con el que se tramitará, en estricto derecho, el pedido ciudadano mencionado ut supra.”; y,

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1479-O de 23 de abril de 2021, por disposición del Vicealcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, se realizó la convocatoria a la sesión No. 137 - extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día lunes 26 de abril de 2021, a las 10h00, en modalidad virtual, con el objeto de tratar el siguiente punto único del orden del día: “I. *Designación de una Concejala o Concejal Metropolitano para que integre la Comisión de Mesa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para efectos de la tramitación de la denuncia presentada el 20 de abril de 2021, por el Dr. Marcelo Hallo, en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica Quito Unido.*”

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la moción presentada por el Concejal Metropolitano Omar Cevallos, que señala: Designar a la Concejala Metropolitana Analía Ledesma, como reemplazo del Alcalde Metropolitano en la Comisión de Mesa para efectos de la tramitación de la denuncia presentada el 20 de abril de 2021, por el Dr. Marcelo Hallo, en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica Quito Unido.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, el 26 de abril de 2021.

Vicealcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 26 de abril de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 027-2021

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 137 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 26 de abril de 2021; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de abril de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 26 de abril de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-04-26	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-04-26	